**PRIMERA MODIFICACIÓN CONSISTENTE EN PRORROGA CONTRATO No. 0049-ARC-ENAP 2021 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA - ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" Y MEDILAB LABORATORIO CLINICO ESPECIALISTAS EN SALUD OCUPACIONAL LTDA.IDENTIFICADO CON NIT. 900.405.598-6.**

Entre los suscritos a saber: Capitán de Fragata JAVIER ALBERTO BARÓN VILLAMIZAR identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.746.178 de Bucaramanga, en su calidad de Comandante Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" debidamente nombrado de conformidad con lo establecido en la Resolución de Traslados COARC No. 0992 del 17 de noviembre de 2020 y según consta en el Acta de Posesión No. 001-SETHU-2021 del 04 de enero de 2021, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Delegación Ministerial No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, adicionada mediante Resoluciones No. 5662 de 2016, No. 5159 de 2017, No. 0267 del 19 de enero de 2018 y No. 1417 del 08 de Marzo de 2018, Resolución 134 de 2018 además conforme a lo establecido en las Resoluciones Ministeriales Nos. 6346 del 14 de Septiembre de 2012 que trata de la "Actualización del Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública" y No. 6302 del 31 de julio de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras", Directiva Permanente No 12 del 21 de septiembre del 2020 y sus decretos reglamentarios, actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional - Armada de Colombia – Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", NIT: 800.141.648-9 quien para los efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE, y de la otra parte la señora **DIANA MARCELA DAGUER BORRE**, Representante Legal de **MEDILAB LABORATORIO CLINICO ESPECIALISTAS EN SALUD OCUPACIONAL LTDA, NIT. No. 900.405.598-6,** de común acuerdo deciden celebrar la presente modificación (PRORROGA) al Contrato Nº 0049-ARC-ENAP-2021, suscrito entre las partes de acuerdo con las siguientes consideraciones: **A)** Que el Artículo 14 numeral 1 y el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias. **B)** Que de acuerdo a lo estipulado en el inciso 2º del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es viable realizar la adición de los contratos, siempre y cuando no superen el 50% de su valor inicial. **C)** Que el Contrato No.0049 ARC-ENAP-2021 se suscribió el 27 de mayo de 2021. **D)** Que el objeto del Contrato No.0049 ARC-ENAP-2021 es **SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DE EXAMENES MEDICO OCUPACIONALES Y PRUEBAS COMPLEMENTARIAS PARA LOS DOCENTES DE HORA CATEDRA Y OCASIONALES DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", de conformidad con las especificaciones técnicas E)** Que el valor del contrato No. 0049 ARC-ENAP-2021 está por la suma de **DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($10.159.436.00), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar. F)** Que el plazo de ejecución del contrato se encuentra vigente hasta el 20 de noviembre del 2021. **G)** Que se realiza la modificación al contrato con el fin de prorrogar el plazo de ejecución hasta el **viernes 17 de diciembre de 2021**. **H)** Que de conformidad con el formato ponencia gerente de proyecto de fecha 19 de octubre de 2021 y oficio radicado con el No. 20214268280433311 / MDN-COGFM-COARC-SECAR- JINEN-DENAP-SUDEN-CLEN-JADEN-JADQEN-17.firmado por el ordenador del gasto de fecha 19 de octubre de 2021, dirigido a la representante legal de **MEDILAB LABORATORIO CLINICO ESPECIALISTAS EN SALUD OCUPACIONAL**, donde manifiesta solicitud de prorrogar al contrato hasta el **viernes 17 de diciembre de 2021**; debido a La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" vincula durante los periodos académicos docentes de catedra y ocasionales para impartir formación a los cadetes, guardiamarinas y oficiales. Como consecuencia de lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 2346 de 2007 artículo 3 establece la obligación de realizar las evaluaciones médicas ocupacionales como mínimo: Evaluación médica pre ocupacional o de ingreso, evaluaciones medicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambio de ocupación) y evaluación médica ocupacional o de egreso. Teniendo en cuenta que la contratación de personal docente va hasta el 15 de diciembre del 2021, se requiere ampliar el plazo de ejecución hasta el 17 de diciembre del 2021, esto con el fin de poder realizar los exámenes de egreso en el tiempo y momento debido, dando cumplimiento a la norma establecida. En atención a esta solicitud la representante legal de **MEDILAB LABORATORIO CLINICO ESPECIALISTAS EN SALUD OCUPACIONAL**, eleva oficio S/N de fecha 21 de octubre del 2021 dirigido al Ordenador del gasto donde acepta prorrogar el plazo de ejecución teniendo en cuenta las dificultades expresadas por el ORDENADOR DEL GASTO en oficio No. 20214268280433311 / MDN-COGFM-COARC-SECAR- JINEN-DENAP-SUDEN-CLEN-JADEN-JADQEN-17 de fecha 19 de octubre de 2021, Por tal motivo como supervisor del contrato se recomienda la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución hasta el día **viernes 17 de diciembre de 2021**, ya que es necesario realizar los exámenes de egreso en el tiempo y en el debido momento acuerdo fecha de finalización del contrato de personal de docentes **I)** Que por todo lo expuesto, las partes contratantes deciden realizar la presente MODIFICACIÓN (PRORROGA), que se regirá por las siguiente clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el contrato No.0049-ARC-ENAP-2021, teniendo en cuenta la solicitud realizada por el gerente de proyecto donde manifiesta inconvenientes presentados, los cuales fueron expuestos en el literal H hasta **el viernes 17 de diciembre de 2021. CLAUSULA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA A CARGO DEL CONTRATISTA**: El contratista modificará las garantías de cumplimiento No. CG-1027605 anexo 0 expedida por Compañía Mundial de Seguros S.A., de fecha 27 de mayo de 2021, en los amparos de: Cumplimiento, y Calidad del servicio en los mismos términos del modificatorio **CLAUSULA TERCERA:** Que el contratista con la aceptación del presente MODIFICATORIO, manifiesta que entiende y acepta que hasta la fecha de la suscripción de la misma no hay sobrecostos para la entidad contratante por concepto alguno. **CLAUSULA CUARTA:** Que el contratista con la suscripción del presente acuerdo, manifiesta que entiende y acepta que esta no genera modificación a los términos contratados y actualmente vigentes. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La

presente MODIFICACIÓN, se perfecciona con la firma de ambas partes en la plataforma de SECOP II. **CLAUSULA SÉXTA: DOCUMENTOS:** Forman parte de la presente y se anexa a la misma:
a) Ponencia presentada por el gerente de proyecto de fecha 19 de octubre de 2021 b). oficio No. 20214268280433311 / MDN-COGFM-COARC-SECAR- JINEN-DENAP-SUDEN-CLEN-JADEN-JADQEN-17 de fecha 19 de octubre de 2021 dirigido por el Ordenador del gasto solicitando la ampliación al plazo de ejecución, c) oficio S/N de fecha 21 de octubre del 2021 dirigido al Ordenador del gasto donde acepta realizar la modificación al contrato (prorroga), **CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del CONTRATO No.0049 ARC-ENAP-2021, a la fecha no modificadas incluidos el presente acuerdo, continúan vigentes y por ende su exigibilidad permanece.

Para constancia se firma la presente modificación del contrato en Cartagena D.T. y C, hoy a los

POR LA ARMADA DE COLOMBIA

Capitán de Fragata **JAVIER ALBERTO BARÓN VILLAMIZAR**
Comandante Logístico Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

POR EL CONTRATISTA:

**DIANA MARCELA DAGUER BORRE**
Representante Legal **MEDILAB LABORATORIO CLINICO ESPECIALISTAS EN SALUD OCUPACIONAL LTDA** .
NIT. 900.405.598-6

Vo. Bo.

TN Néstor Camilo Ortiz Molina – JADEN _____

TN. Íngrid Omaira Villamil Aguilar – ASJUR _____

Elaboró: AS09 Yira Guzmán C – Auxiliar Contratos.